



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2022 00022 00	FABIÁN DARÍO CONTRERAS CASTRO	ANDIVISION SAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Fabián Darío Contreras Castro	Si
Apoderado Demandante	Juan Carlos Ruíz Chaves	Si
Representante Legal Demandada	Edier Enrique Rosero López	Si
Apoderado Demandada	Dumar Norberto Celis Leal	Si

CONCILIACIÓN

ACUERDO CONCILIATORIO	
	<p>Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la accionada:</p> <p>La sociedad ANDIVISION SAS, identificada con NIT. N° 830.088.172-8, a través de su Representante Legal, EDIER ENRIQUE ROSERO LÓPEZ, se compromete a pagar a favor del señor FABIÁN DARÍO CONTRERAS CASTRO, identificado con C.C. N° 80.083.523 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por éste, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75'000.000.00 M/Cte.), en seis cuotas, especificadas así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primera cuota por \$20'000.000,00 a más tardar el 16 de octubre de 2023;- Segunda cuota por \$10'000.000,00 a más tardar el 15 de noviembre de 2023;- Tercera cuota por \$10'000.000,00 a más tardar el 15 de diciembre de 2023;- Cuarta cuota por \$10'000.000,00 a más tardar el 15 de enero de 2024;

	<ul style="list-style-type: none">- Quinta cuota por \$10'000.000,00 a más tardar el 15 de febrero de 2024;- Sexta cuota por \$15'000.000,00 a más tardar el 15 de marzo de 2024. <p>Los anteriores pagos serán efectuados al demandante, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 0018174169 del Banco BBVA.</p> <p>Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.</p>
<p style="text-align: center;">DECISIÓN DEL DESPACHO</p>	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.</p> <p>Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>Se dispone el archivo del proceso.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/92e4b1a9-6210-4c6b-ae66-952aa0c1fdd1?vcpubtoken=7438aab6-6b2b-4e92-936b-8c44861118f6>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a38b9735c26f99000657e69dac50e2ed4a2ccedbb29f2ab7d79a90c537b16f**

Documento generado en 21/09/2023 09:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>